JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2021-00664-00
PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA- CANCELACION DE REGISTRO
DEMANDANTE: YULIZA DELGADO CONDE

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su despacho el presente proceso de la referencia, informándole que la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvase proveer**.** Soledad, Febrero 21 de 2021.

La Secretaria, **MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO, FEBRERO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Atendiendo el anterior informe secretarial, el despacho constata que mediante proveído de fecha 16/12/2021 notificado por estado N°1 de fecha 11/01/2022, se inadmitió la demanda, a razón de las irregularidades contenidas en la precitada providencia. Se otorgó plazo de cinco (05) días para sanear defecto y la parte actora no se pronunció al respecto dentro del término legal para hacerlo, estando vencido dicho a la fecha.

En consecuencia, se rechazará la presente demanda de por no haber sido subsanada dentro del término legal concedido.

Por lo brevemente expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de la referencia, por lo motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, Devuélvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Háganse las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

01.